



ADDENDUM AL AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y SUMINISTRO DE AGUA No. C.M.V.S.A.-008-2018-P QUE CELEBRAN PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PROMOTORA” Y POR LA OTRA PARTE, AUTOZONE DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V, REPRESENTADA POR EL SEÑOR FABIO ERIK LÓPEZ PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL USUARIO”; CONFORMES LAS PARTES, MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I- DE LAS PARTES:

I.1 Que con fecha 23 de enero de 2018, celebraron un Contrato de Mantenimiento, Vigilancia y Suministro de Agua, mediante el cual “PROMOTORA”, entre otros servicios, se obligó a que mediante su sistema de suministro de agua, proveería a “EL USUARIO”, un límite de consumo mensual de 150 m³ (CIENTO CINCUENTA METROS CÚBICOS) de agua al Inmueble; la tarifa mensual por el servicio sería la cantidad de \$29.24 (VEINTINUEVE PESOS 24/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Si el volumen estipulado mensual excediese al máximo indicado, el excedente se cobraría al doble de la tarifa normal. Conjuntamente la cuota de mantenimiento y operación y la cuota por el suministro de agua serán denominadas las “Cuotas”.

I.2 Que “EL USUARIO” en virtud de así requerirlo sus necesidades por incremento a sus procesos ha solicitado a “PROMOTORA”, se autorice la ampliación del suministro del volumen de agua al Inmueble que ocupa, por 518.40 m³ (QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO CUARENTA METROS CÚBICOS) adicionales de agua, adicionales a los 150 m³ (CIENTO CINCUENTA METROS CÚBICOS) con los que actualmente cuenta.

I.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente ADDENDUM de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:- Se adiciona a la Cláusula Primera, del Contrato Original, el segundo párrafo a fin de establecer que el objeto del referido instrumento legal se pacta en los siguientes términos:

“... PRIMERA.-

Asimismo, “PROMOTORA”, mediante su sistema de suministro de agua, proveerá a “EL USUARIO”, un límite de consumo mensual de 668.40 m³ (seiscientos sesenta y ocho punto cuarenta metros cúbicos) de agua al Inmueble; la tarifa mensual por el servicio será la cantidad de \$29.24 (VEINTINUEVE PESOS 24/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Si



**PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE**



el volumen mensual estipulado excede al máximo indicado, el excedente se cobrará al doble de la tarifa normal. Conjuntamente la cuota de mantenimiento y operación y la cuota por el suministro de agua serán denominadas las "Cuotas". ..."

SEGUNDA.- Se adiciona única y exclusivamente la Cláusula Primera en su segundo párrafo, del contrato original, quedando el resto del clausulado inalterable y vigente.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, ALCANCE Y VALOR LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EL PRESENTE CONTRATO CONTIENE, POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

"PROMOTORA"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

"EL USUARIO"

SEÑOR FABIO ERIK LÓPEZ PORTILLO
APODERADO LEGAL DE AUTOZONE DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V,

TESTIGOS.

LIC. JOSÉ CARLOS ESTRADA CHÁVEZ
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y SERVICIOS
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LIC. IRACEMA INDIRA LEÓN FRANCO
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS 2/2, CORRESPONDE AL CORRESPONDE AL ADDENDUM C.ADD-016-2018-P AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y SUMINISTRO DE AGUA NO. C.M.V.SA.-008-2018-P, QUE CELEBRA "PROMOTORA" Y "EL USUARIO", EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.